I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000540

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2024

Cerrillos, 09 ABR 2024

V I S T O S:

La Centésima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 4 de abril de 2024; el Certificado Nº048/2024 de la Secretaria Municipal; el Memorándum N°1161/2024 del Departamento de Bienestar;; la Ley N°19.754; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O.

El acuerdo adoptado en la Centésima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 4 de abril de 2024.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACION**, de fecha 2 de enero de 2024, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y la empresa **GASCO GLP S.A.**, R.U.T. N°96.568.740-8, representada por don Fernando Ledesma Escudero, cedula de Identidad [redacted], mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes generales.

La Empresa GASCO GLP S.A. es una sociedad anónima cerrada cuyo giro principal es la distribución y venta mayorista de gas licuado de petróleo ("GLP"), el cual es comercializado a granel o envasado en cilindros portátiles de diversos formatos a través de su red de comercialización de Gas Licuado.

El Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Cerrillos tiene por finalidad propender al mejoramiento de las condiciones de vida de sus afiliados y cargas familiares, adoptando, para tales efectos, las medidas necesarias que contribuyan al cumplimiento de dicho fin, encontrándose facultado para celebrar convenios con empresas destinadas a obtener ventas al contado o a crédito de toda clase de bienes, mercaderías o servicios para satisfacer las necesidades de sus afiliados.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Mediante el presente instrumento, la Empresa y el Servicio de Bienestar acuerdan celebrar un convenio de colaboración sujeto a las condiciones y términos establecidos en el presente instrumento, mediante el cual la Empresa se obligará a otorgar un precio de venta preferente e inferior a los de venta en detalle en la adquisición de vales representativos de cargas de GLP envasado en los distintos

formatos de cilindros por parte de los afiliados al Servicio de Bienestar, según el siguiente detalle:

05 kg de gas licuado normal

11kg de gas licuado normal

15 kg de gas licuado normal

45 kg de gas licuado normal

El precio de compra de los vales de gas será informado por GASCO semanalmente, el cual tendrá un descuento de un 20% para los formatos de 5 y 11 kilos y de un 25% para los formatos de 15 y 45 kilos (en adelante el "Precio Preferente"). La vigencia del descuento opera a partir de la fecha de vigencia del presente instrumento, no obstante, el mismo estará condicionado a la adquisición de un volumen mínimo anual equivalente a 2500 kilogramos de GLP durante el período de vigencia del presente instrumento. Durante el transcurso del mes de diciembre de cada año, GASCO deberá verificar el cumplimiento del volumen mínimo de compras que habilita el otorgamiento del Precio Preferente. En el evento que el volumen mínimo de gas no se cumpla, GASCO estará facultada para suspender el otorgamiento del Precio Preferente. Para estos efectos el Servicio de Bienestar declara comprender y acepta que los precios de compra de vales de gas están sujetos a las variaciones semanales que informe GASCO, por lo tanto, el precio asociado a cada pedido será determinado semanalmente por GASCO para efectos de emitir la respectiva Orden de Compra, contra la cual se realizará la facturación. Este precio es independiente del valor al que el Servicio de Bienestar entregue los cupones canjeables por cargas de gas licuado envasado en cilindros a sus funcionarios afiliados.

Las partes dejan constancia que, por la suscripción del presente Convenio, GASCO no autoriza bajo ninguna circunstancia el uso de logotipos, imágenes, fotografías, ni distintivos institucionales, sin su consentimiento previo y escrito.

TERCERO: Condiciones y pago del Convenio.

Por medio del desarrollo de un proceso interno, previamente establecido, el Encargado de Bienestar o quien haga sus veces, reunirá mensualmente las solicitudes de vales de gas de las/os funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar. Con esa información, el encargado del Bienestar emitirá una solicitud u orden de compra a la Empresa, indicando la cantidad de vales, los formatos de los cilindros requeridos de acuerdo con su peso, el monto en dinero, el plazo de entrega, el lugar de entrega y el nombre del Encargado de Bienestar.

La cantidad máxima mensual de vales requeridos no podrá ser mayor a cuatro (4) vales de gas por afiliado no siendo acumulable con otras promociones o descuentos

durante el mes o año en que esté vigente el presente convenio. El monto del descuento no es transferible. Estos no se acumularán para el mes siguiente.

La Empresa se obliga a hacer entrega de los vales al Encargado del Servicio de Bienestar en el lugar detallado en la Orden de Compra, el que será responsable de su resguardo y custodia, dentro de un plazo máximo de 72 horas hábiles enviadas la orden de compra respectiva.

El Servicio de Bienestar actuará como intermediario entre la Empresa y sus afiliados. Para dicho efecto, realizará la recaudación de las sumas enteradas por los funcionarios de acuerdo con los procedimientos internos de la Empresa.

El Servicio de Bienestar deberá proceder al pago oportuno de la factura emitida por la venta de cupones canjeables por cargas de gas licuado, envasado en cilindros, en un máximo de 30 días, contados desde la fecha de emisión del documento.

Para acceder al descuento otorgado, el cliente debe estar al día en todas y cada una de sus obligaciones con Gaseo y/o sus filiales, en caso contrario se entenderá suspendido en su derecho al descuento mientras no regularice su situación.

CUARTO: Obligaciones de la Empresa.

Para efectos del cobro de los cupones, los afiliados podrán hacer el pedido a través del número telefónico 600- 530-8000, al número directo de un distribuidor exclusivo o mediante la aplicación móvil de GASCO, GASCONNECT. Asimismo, será necesario que el portador del cupón indique la dirección o domicilio de despacho donde requiere la entrega del pedido de gas licuado, el cual será entregado en el más breve plazo posible de acuerdo a los estándares de servicio de GASCO, demanda y horario de atención, salvo que se produzca alguna contingencia que se encuentre fuera del control de GASCO.

QUINTO: Responsabilidad.

Los cupones de gas licuado tendrán la vigencia detallada en el dicho documento y serán de responsabilidad del Servicio de Bienestar desde el momento de la entrega de estos al Encargado de Bienestar, no pudiendo solicitar vales de reemplazo en caso de extravío, pérdida, hurto o robo de estos. Asimismo, los funcionarios afiliados al Servicios de Bienestar para cobrar el vale de gas deberán contar con un cilindro vacío del formato indicado, dejando expresa constancia que el beneficio no aplica para el canje sólo de cilindros. En caso de que un afiliado no cuente con un cilindro de la carga de gas que solicita conforme al Convenio, éste deberá pagar, según corresponda, la garantía respectiva asociada al cilindro de acuerdo con la normativa respectiva. Las partes dejan expresa constancia que los cupones o vales de gas licuado son al portador.

La Empresa no se _hace responsable en caso de la tenencia o canje de estos, que realicen sus afiliados (a), dado que dichos vales no tienen carácter nominativo

siendo al portador. El canje de cupones se puede realizar desde la XV hasta la XI Región, en los camiones repartidores de gas licuado envasado en cilindros y en locales de distribución adheridos GASCO.

SEXTO: Vigencia.

El presente contrato tendrá una duración de 1año a partir de la fecha del presente instrumento, plazo que se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifestase su intención de poner término al contrato con, a lo menos, 30 días de anticipación al vencimiento del período que corresponda o cualquiera de sus prorrogas, mediante comunicación escrita en tal sentido, enviada al domicilio de las partes, singularizado en la comparecencia del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al mismo, sin expresión de causa, avisando a la otra, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha en que desee darle fin, mediante comunicación escrita en tal sentido, enviada al domicilio de las partes, singularizado en la comparecencia del presente instrumento.

SEPTIMO: Término anticipado.

El Servicio de Bienestar estará facultada para disponer el término anticipado del presente convenio, en el evento de que la Empresa incumpla grave y reiteradamente las obligaciones establecidas en él, en particular si no respeta las condiciones de venta o entrega de vales, sin que esta enumeración sea taxativa.

Asimismo, en caso de incumplimiento del presente instrumento y compromiso asumido por el Servicio de Bienestar, se facultará a la Empresa a poner termino ipso facto al presente contrato, sin derecho a reclamo ni a indemnización alguna, especialmente por el no pago de los cupones de gas entregados o por el rechazo injustificado de una factura.

OCTAVO: Protección de datos personales.

El Servicio de Bienestar se compromete a mantener actualizados los números de las cédulas de identidad de los afiliados al Servicio de Bienestar y remitirla mensualmente a GASCO. Por su parte, GASCO se obliga a no ceder, transferir ni transmitir a terceros ni a sus sucesores a ningún título, a excepción de su sucesor legal y a los miembros de su red de comercialización para los fines previstos en el presente instrumento, la base de datos proporcionada por el Servicio de Bienestar, la que será resguardada conforme a lo dispuesto en la Ley Ng19.628, sobre Protección a la Vida Privada. Asimismo, no podrá realizar tratamiento de ningún tipo sobre dichos datos salvo para los fines del presente instrumento, y una vez que el presente Convenio llegue a término, deberá eliminar permanentemente los datos a que tuviere acceso por la firma de este documento.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000540

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2024

NOVENO: Difusión.

El Servicio de Bienestar se compromete a difundir los beneficios ofrecidos en el presente Convenio a sus afiliados una vez que sea suscrito, por medio de un sistema de comunicación institucional en forma periódica, con la finalidad de encauzar el flujo de personas interesadas.

DÉCIMO: Coordinadores

Para efectos de la operación del presente Convenio se designa como interlocutor válido por GASCO a la Sr. Andrés Araya, correo electrónico ecaptacom@gasco.ci.

Por el Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Cerrillos, el interlocutor válido será la Encargada del Servicio de Bienestar, que corresponde a doña Loreto Clavija Monsalve, correo electrónico lclavijo.cerrillos@gmail.com

En caso de cambio a dichos nombres, deberá ser informado lo más prontamente por escrito a la otra parte.

2. El convenio que por este acto se aprueba, se adjuntan y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDESA

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/TGT/aaa.**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
EMPRESA
Departamento de Bienestar
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°048/2024

Cerrillos, 5 de abril de 2024.

La Secretaria Municipal (s) que suscribe, certifica que en la Centésima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 04 de abril del 2024 y con la asistencia de todos sus miembros, se aprobó por unanimidad, la suscripción del "**CONVENIO DE COLABORACION con GASCO GLP S.A. y el Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Cerrillos**".

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 49 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/1542/2017 y sus modificaciones posteriores, para elaborar el decreto alcaldicio respectivo.

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

T.G.T.

CONVENIO DE COLABORACION

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

GASCO GLP S.A.

En la ciudad de Santiago, a 02 de Enero de 2024, comparecen, por una parte I. Municipalidad de Cerrillos, RUT N.º 69.255.000-5, representada por doña LORENA FACUSE ROJAS, cédula de identidad N.[redacted] ambos domiciliados, para estos efectos, en Piloto Lazo 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en adelante el "Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Cerrillos" y, por otra; **GASCO GLP S.A.**, sociedad del giro de su denominación, RUT N.º 96.568.740-8, representada por don **FERNANDO LEDESMA ESCUDERO**, cédula nacional de identidad[redacted], ambos domiciliados en calle Santo Domingo Nº 1061, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la Empresa" o "GASCO"; quienes declaran y convienen en el siguiente convenio de colaboración (en adelante el "Convenio"):

PRIMERO: Antecedentes generales.

La Empresa GASCO GLP S.A. es una sociedad anónima cerrada cuyo giro principal es la distribución y venta mayorista de gas licuado de petróleo ("GLP"), el cual es comercializado a granel o envasado en cilindros portátiles de diversos formatos a través de su red de comercialización de Gas Licuado.

El Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Cerrillos tiene por finalidad propender al mejoramiento de las condiciones de vida de sus afiliados y cargas familiares, adoptando, para tales efectos, las medidas necesarias que contribuyan al cumplimiento de dicho fin, encontrándose facultado para celebrar convenios con empresas destinadas a obtener ventas al contado o a crédito de toda clase de bienes, mercaderías o servicios para satisfacer las necesidades de sus afiliados.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Mediante el presente instrumento, la Empresa y el Servicio de Bienestar acuerdan celebrar un convenio de colaboración sujeto a las condiciones y términos establecidos en el presente instrumento, mediante el cual la Empresa se obligará a otorgar un precio de venta preferente e inferior a los de venta en detalle en la adquisición de vales representativos de cargas de GLP envasado en los distintos formatos de cilindros por parte de los afiliados al Servicio de Bienestar, según el siguiente detalle:

- 05 kg de gas licuado normal
- 11 kg de gas licuado normal
- 15 kg de gas licuado normal
- 45 kg de gas licuado normal

El precio de compra de los vales de gas será informado por GASCO semanalmente, el cual tendrá un descuento de un 20% para los formatos de 5 y 11 kilos y de un 25% para los formatos de 15 y 45 kilos(en adelante el "Precio Preferente"). La vigencia del descuento opera a partir de la fecha de vigencia del presente instrumento,

EMPRESAS GASCO S.A. GERENCIA LEGAL

no obstante, el mismo estará condicionado a la adquisición de un volumen mínimo anual equivalente a 2500 kilogramos de GLP durante el período de vigencia del presente instrumento. Durante el transcurso del mes de diciembre de cada año, GASCO deberá verificar el cumplimiento del volumen mínimo de compras que habilita el otorgamiento del Precio Preferente. En el evento que el volumen mínimo de gas no se cumpla, GASCO estará facultada para suspender el otorgamiento del Precio Preferente. Para estos efectos el Servicio de Bienestar declara comprender y acepta que los precios de compra de vales de gas están sujetos a las variaciones semanales que informe GASCO, por lo tanto, el precio asociado a cada pedido será determinado semanalmente por GASCO para efectos de emitir la respectiva Orden de Compra, contra la cual se realizará la facturación. Este precio es independiente del valor al que el Servicio de Bienestar entregue los cupones canjeables por cargas de gas licuado envasado en cilindros a sus funcionarios afiliados.

Las partes dejan constancia que, por la suscripción del presente Convenio, GASCO no autoriza bajo ninguna circunstancia el uso de logotipos, imágenes, fotografías, ni distintivos institucionales, sin su consentimiento previo y escrito.

TERCERO: Condiciones y pago del Convenio.

Por medio del desarrollo de un proceso interno, previamente establecido, el Encargado de Bienestar o quien haga sus veces, reunirá mensualmente las solicitudes de vales de gas de las/os funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar. Con esa información, el encargado del Bienestar emitirá una solicitud u orden de compra a la Empresa, indicando la cantidad de vales, los formatos de los cilindros requeridos de acuerdo con su peso, el monto en dinero, el plazo de entrega, el lugar de entrega y el nombre del Encargado de Bienestar.

La cantidad máxima mensual de vales requeridos no podrá ser mayor a cuatro (4) vales de gas por afiliado no siendo acumulable con otras promociones o descuentos durante el mes o año en que esté vigente el presente convenio. El monto del descuento no es transferible. Estos no se acumularán para el mes siguiente.

La Empresa se obliga a hacer entrega de los vales al Encargado del Servicio de Bienestar en el lugar detallado en la Orden de Compra, el que será responsable de su resguardo y custodia, dentro de un plazo máximo de 72 horas hábiles enviadas la orden de compra respectiva.

El Servicio de Bienestar actuará como intermediario entre la Empresa y sus afiliados. Para dicho efecto, realizará la recaudación de las sumas enteradas por los funcionarios de acuerdo con los procedimientos internos de la Empresa.

El Servicio de Bienestar deberá proceder al pago oportuno de la factura emitida por la venta de cupones canjeables por cargas de gas licuado, envasado en cilindros, en un máximo de 30 días, contados desde la fecha de emisión del documento.

Para acceder al descuento otorgado, el cliente debe estar al día en todas y cada una de sus obligaciones con Gasco y/o sus filiales, en caso contrario se entenderá suspendido en su derecho al descuento mientras no regularice su situación.

CUARTO: Obligaciones de la Empresa.

EMPRESAS GASCO S.A. GCIA. LEGAL FTC

Para efectos del cobro de los cupones, los afiliados podrán hacer el pedido a través del número telefónico 600-530-8000, al número directo de un distribuidor exclusivo o mediante la aplicación móvil de GASCO, GASCONNECT. Asimismo, será necesario que el portador del cupón indique la dirección o domicilio de despacho donde requiere la entrega del pedido de gas licuado, el cual será entregado en el más breve plazo posible de acuerdo a los estándares de servicio de GASCO, demanda y horario de atención, salvo que se produzca alguna contingencia que se encuentre fuera del control de GASCO.

QUINTO: Responsabilidad.

Los cupones de gas licuado tendrán la vigencia detallada en el dicho documento y serán de responsabilidad del Servicio de Bienestar desde el momento de la entrega de estos al Encargado de Bienestar, no pudiendo solicitar vales de reemplazo en caso de extravío, pérdida, hurto o robo de estos. Asimismo, los funcionarios afiliados al Servicios de Bienestar para cobrar el vale de gas deberán contar con un cilindro vacío del formato indicado, dejando expresa constancia que el beneficio no aplica para el canje sólo de cilindros. En caso de que un afiliado no cuente con un cilindro de la carga de gas que solicita conforme al Convenio, éste deberá pagar, según corresponda, la garantía respectiva asociada al cilindro de acuerdo con la normativa respectiva. Las partes dejan expresa constancia que los cupones o vales de gas licuado son al portador.

La Empresa no se hace responsable en caso de la tenencia o canje de estos, que realicen sus afiliados (a), dado que dichos vales no tienen carácter nominativo siendo al portador. El canje de cupones se puede realizar desde la XV hasta la XI Región, en los camiones repartidores de gas licuado envasado en cilindros y en locales de distribución adheridos GASCO.

SEXTO: Vigencia.

El presente contrato tendrá una duración de 1 año a partir de la fecha del presente instrumento, plazo que se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifestase su intención de poner término al contrato con, a lo menos, 30 días de anticipación al vencimiento del período que corresponda o cualquiera de sus prorrogas, mediante comunicación escrita en tal sentido, enviada al domicilio de las partes, singularizado en la comparecencia del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al mismo, sin expresión de causa, avisando a la otra, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha en que desee darle fin, mediante comunicación escrita en tal sentido, enviada al domicilio de las partes, singularizado en la comparecencia del presente instrumento.

SEPTIMO: Término anticipado.

El Servicio de Bienestar estará facultada para disponer el término anticipado del presente convenio, en el evento de que la Empresa incumpla grave y reiteradamente las obligaciones establecidas en él, en particular si no respeta las condiciones de venta o entrega de vales, sin que esta enumeración sea taxativa.

Asimismo, en caso de incumplimiento del presente instrumento y compromiso asumido por el Servicio de Bienestar, se facultará a la Empresa a poner término ipso facto al presente contrato, sin derecho a reclamo ni



indemnización alguna, especialmente por el no pago de los cupones de gas entregados o por el rechazo injustificado de una factura.

OCTAVO: Protección de datos personales.

El Servicio de Bienestar se compromete a mantener actualizados los números de las cédulas de identidad de los afiliados al Servicio de Bienestar y remitirla mensualmente a GASCO. Por su parte, GASCO se obliga a no ceder, transferir ni transmitir a terceros ni a sus sucesores a ningún título, a excepción de su sucesor legal y a los miembros de su red de comercialización para los fines previstos en el presente instrumento, la base de datos proporcionada por el Servicio de Bienestar, la que será resguardada conforme a lo dispuesto en la Ley Nº19.628, sobre Protección a la Vida Privada. Asimismo, no podrá realizar tratamiento de ningún tipo sobre dichos datos salvo para los fines del presente instrumento, y una vez que el presente Convenio llegue a término, deberá eliminar permanentemente los datos a que tuviere acceso por la firma de este documento.

NOVENO: Difusión.

El Servicio de Bienestar se compromete a difundir los beneficios ofrecidos en el presente Convenio a sus afiliados una vez que sea suscrito, por medio de un sistema de comunicación institucional en forma periódica, con la finalidad de encauzar el flujo de personas interesadas.

DÉCIMO: Coordinadores

Para efectos de la operación del presente Convenio se designa como interlocutor válido por GASCO a la Sr. Andrés Araya, correo electrónico ecaptacom@gasco.cl.

Por el Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Cerrillos, el interlocutor válido será la Encargada del Servicio de Bienestar, que corresponde a doña Loreto Clavijo Monsalve, correo electrónico lclavijo.cerrillos@gmail.com

En caso de cambio a dichos nombres, deberá ser informado lo más prontamente por escrito a la otra parte.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio y Competencia

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y cuidad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO SEGUNDO: Responsabilidad Penal y Código de Ética.

La Ley N°20.393 establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, delitos de cohecho a funcionario público nacional y extranjero, receptación, negociación incompatible, corrupción entre privados, administración desleal, apropiación indebida, delito de contaminación de aguas, violación a la veda de productos, pesca ilegal de recursos de fondos marinos, procesar y almacenar ilegal productos escasos, y cualquier otro (s) delito (s) que incorpore la Ley en el futuro. En consideración a lo anterior, GASCO ha implementado un "Modelo de Prevención de Delitos" (MPD), en cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, modelo que incluye la relación de GASCO con sus

contratistas, subcontratistas, proveedores, y cualquier otro contratante, sea organismo o entidad, de carácter público o privado.

Además de las definiciones establecidas en la ley antes indicada, para efectos de esta cláusula del Convenio serán aplicables las siguientes definiciones:

- Transacción Prohibida: Se entenderá por tal, toda operación que de conformidad a la Ley N°20.393, conlleve o pueda conllevar la responsabilidad penal del Servicio de Bienestar.
- Modelo de Prevención de Delitos (MPD): Es el proceso de gestionar y monitorear a través de diferentes actividades de control los procesos o actividades que se encuentran expuestas al riesgo de comisión de los delitos señalados en la ley N°20.393.

Para efectos del Contrato, el Servicio de Bienestar declara y garantiza que:

1. En su calidad de Contratante no ha incurrido ni incurrirá en ninguna de las conductas que pudieran llevar a cometer alguna Transacción Prohibida.
2. Tomará todas las medidas necesarias para asegurar que sus representantes, trabajadores o dependientes o terceros a su cargo, y sus subcontratistas, no incurran en ninguna Transacción Prohibida y prevengan cualquier conducta contraria a lo establecido en el MPD de GASCO y cualquier hecho que tenga caracteres de los delitos detallados en la Ley 20.393.
3. Reportará a GASCO de forma inmediata, comunicándose con el Encargado de Prevención de Delitos al correo electrónico epd@gasco.cl o al canal de denuncias que se encuentra en www.gasco.cl.

Asimismo, GASCO mantiene relaciones comerciales abiertas y francas con sus proveedores y contrapartes y se esfuerza por desarrollar relaciones mutuamente satisfactorias. En este contexto, GASCO espera que sus proveedores y contrapartes adhieran a altos estándares éticos y eviten incurrir en cualquier actividad que involucre, aún la sola apariencia de algo indebido o contrario a normativas vigentes. Para lo anterior, GASCO informa que dicho Código de Ética se encuentra disponible en la página web: www.empresasgasco.com. La Municipalidad se obliga a cumplir íntegramente con el contenido de dicho documento, haciéndose responsable de cualquier contravención al mismo. Cualquier modificación a dicho documento, se entenderá parte de este Contrato, desde que se encuentre publicada en la referida página web.

El incumplimiento de las obligaciones detalladas en la presente cláusula, como las contenidas en el Código de Ética, facultará a GASCO para terminar de forma unilateral el contrato, sin más trámites ni requerimiento judicial, ni derecho a indemnización alguna en favor del contratante. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que le asiste para iniciar las acciones judiciales que estime pertinentes.

DÉCIMO TERCERO: No cesión

Se deja expresa constancia que El Servicio de Bienestar, no podrá hacer cesión o transferencia del presente Convenio ni los derechos que de él emanan, siendo los vales estrictamente para entrega a sus afiliados. Cualquier uso indebido de los mismos, dará derecho a GASCO a poner término de inmediato al presente Convenio.



DÉCIMO CUARTO: Declaración y Ejemplares.

Cada una de las Partes declara y garantiza a la otra que tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada Parte.

Personerías

La personería de don Fernando Ledesma Escudero, para representar a GASCO GLP S.A., consta en la escritura pública de fecha 28 de julio de 2023, de la 43ª Notaria de Santiago, del Notario Público Titular don Juan Ricardo San Martin Urrejola.

La personería de doña Lorena Facuse Rojas para representar a la I. Municipalidad de Cerrillos, consta en el Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral, fojas 1293, del 28 de junio de 2021.

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDESA

Lorena Facuse Rojas
ALCALDESA
I. Municipalidad de Cerrillos

Fernando Ledesma Escudero.
REPRESENTANTE LEGAL
p.p. GASCO GLP S.A.

EMPRESAS GASCO S.A.
GCIA. LEGAL
FTC